

SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DE HASTA 30 AÑOS

Requisitos de los contratos.

1. Los contratos han de tener una duración mínima 12 meses entre los cuales se incluyen los de duración determinada y contratos indefinidos.
2. Los contratos deberán ser a jornada completa o a jornada parcial, siempre que ésta represente un mínimo del 50% de la jornada habitual establecida, desde la fecha inicio contrato y durante toda su vigencia.
3. Se subvencionarán los contratos formalizados entre el 1 de octubre de 2015 y el 15 de septiembre de 2016.
4. Las personas trabajadoras contratadas mediante contratos contemplados en este Título han de acreditar desempleo de un mes inmediatamente antes del inicio del contrato.
5. Las contrataciones deberán referirse a puestos de trabajo acordes a la formación académico profesional de la persona contratada.
6. No serán subvencionables aquellos contratos cuyo salario bruto anual sea inferior a 6.000 euros en el caso de contratos de formación y aprendizaje y cuyo salario bruto anual sea inferior a 12.000 euros en el resto de los contratos.
7. Quedan excluidos los contratos en los que no figure la duración mínima de doce meses, así como los contratos en prácticas.

La subvención máxima por contrato ascenderá a 7.000 euros.

Requisitos de las empresas.

1. Tener su domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Bizkaia. Asimismo, el centro de trabajo, radicará también en dicho territorio
2. La plantilla de trabajadores ha de ser inferior a 250 personas.
3. No estar participado directa o indirectamente en más de un 25% por empresas, que no reúnan los anteriores requisitos.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

Pago de la Subvención

La ayuda otorgada se pagará del siguiente modo:

- Hasta el 80% de la cantidad otorgada en el momento de concesión de la ayuda.
- El 20% restante se abonará: tras la previa presentación de la siguiente documentación: las nóminas del mes primero al duodécimo mes desde el inicio del contrato; y el TC2 referido exclusivamente al trabajador/a contratado/a o la Relación Nominal de los trabajadores de los doce meses desde que se inició el contrato.